

Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tuxpan, Nayarit

REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TEPIC, NAYARIT TITULO PRIMERO DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene como objeto regular la estructura orgánica y funcional del organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit” de conformidad a lo establecido en su acuerdo de creación.

Artículo 2.- Para el cumplimiento de su objeto y atribuciones el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tepic, Nayarit. El presente reglamento es aplicable y obligatorio únicamente para la esfera administrativa de este Organismo Público, que tiene a su cargo la promoción, presentación, coordinación y acceso a los servicios de asistencia social, procurando la concurrencia y colaboración de los distintos niveles de gobierno, así como la participación de los sectores social y privado.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por: I.- DIF Municipal.- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit. II.-Asistencia Social.- Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo Integral del individuo y su familia, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, protección o desventaja física y/o mental, con el propósito de incorporarlos a una vida plena y productiva. III.- Patrimonio.- El conjunto de bienes, derechos, numerarios y aportaciones que por distintos medios le concede la Ley. IV.- Patronato.- Órgano colegiado de opinión, recomendación, apoyo y sugerencias, sobre los planes, presupuestos, informes y estados financieros anuales del organismo en el mejor desempeño del mismo y su contribución a la obtención de recursos que permitan el incremento de su patrimonio y cumplimiento de su objeto. V.- Presidencia.- Órgano Superior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit. VI.- Dirección: Órgano de Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tepic, Nayarit, que tendrá a su cargo las facultades de administración y operación del organismo público. VII.- Administrador.- Encargado(a) de la administración de los recursos del Sistema DIF Municipal. VIII.- Delegación.- Delegada de la procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y será la representante del Sistema DIF Municipal para los asuntos de su competencia. IX.- Coordinaciones.- Auxiliares de la Dirección General, en las distintas actividades que realiza el DIF Municipal. CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 4.- El DIF Municipal para el cumplimiento de su objeto de proyectar, promover, coordinar, ejecutar y evaluar acciones para la asistencia social, así como para procurar el fortalecimiento de los valores de la familia en el Municipio de Tepic, además de los objetivos establecidos en su acuerdo de creación tendrá las siguientes funciones: I.- Promover y presentar servicios de asistencia social. II.- Apoyar al desarrollo de la familia y de la comunidad. III.- Realizar acciones de apoyo educativo

para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social. IV.- Promover e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez. V.- Fomentar, apoyar y coordinar las actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia o asociaciones civiles y todo tipo de entidades privadas, cuyo objeto sean la prestación de servicios de asistencia social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias. VI.- Apoyar la operación de establecimientos de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados y de minusválidos sin recursos. VII.- Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez, minusvalía, incapacidad y de rehabilitación de inválidos, en centros no hospitalarios como sujeción a las disposiciones aplicables en materia de salud. VIII.- Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación en su caso, de las autoridades asistenciales del Gobierno Federal o del Estado. IX.- Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social. X.- Realizar estudios e investigaciones en materia de invalidez, minusvalía e incapacidad. XI.- Las demás que establezcan otras disposiciones legales o aquellas que determine el patronato. Las anteriores funciones se ejecutarán de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas aprobados en el decreto de creación del DIF Municipal tomando siempre en consideración la capacidad y posibilidad en que se encuentre la institución.

TITULO SEGUNDO SUJETOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 5.- En los términos del artículo anterior de este reglamento, son sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social preferentemente los siguientes: I.- Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos a maltrato. II.- Mujeres en periodos de gestación o lactancia. III.- Ancianos en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato. IV.- Inválidos, minusválidos o incapaces por causa de ceguera, debilidad visual; sordera, mudéz, alteraciones del sistema neuro-musculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias. V.- Indigentes VI.- Personas que por su extrema ignorancia requieran de sus servicios asistenciales. VII.- Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono. VIII.- Cualquier persona que se encuentre en estado de abandono familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono; IX.- Habitantes del medio rural o urbano marginados, que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y X.- Personas afectadas por desastres. XI.- Personas que transitoriamente se encuentren en el municipio y que requieran de la asistencia social. XII.- Víctimas de la violencia intrafamiliar; y XIII.- Todas aquellas personas que se encuentren en las condiciones y circunstancias similares a las circunstancias descritas en las fracciones anteriores.

TITULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS Y UNITARIAS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 6.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen el DIF municipal contara con los siguientes órganos de dirección. a) Patronato b) La Presidencia c) Dirección General

CAPITULO I DE LAS AUTORIDADES COLEGIADAS SECCION UNICA DEL PATRONATO

Artículo 7.- El patronato estará integrado por un presidente; designado por el Presidente Municipal; dos vocales, que son el secretario del ayuntamiento y el tesorero, un representante del sector salud en el municipio, un representante de la iniciativa privada y un representante del cabildo municipal. El patronato será presidido preferentemente por la esposa del presidente municipal o por quien este designe.

Artículo 8.- Corresponderán al Patronato las siguientes atribuciones, además de las establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal. I.- Elaborar y aprobar los Manuales de Organización y de Procedimientos de los órganos y dependencias de DIF Municipal. II.- Apoyar las actividades del organismo y formular sugerencias tendientes a su mejor desempeño. III.- Asistir previa invitación a los eventos que organiza el DIF cuya finalidad sea de entrega de apoyos a beneficiarios de los grupos vulnerables. IV.- Autorizar a quien corresponda la organización de eventos o espectáculos públicos que tengan la finalidad de recaudar recursos económicos para dar mayor respuesta a las peticiones de los grupos vulnerables. V.- Resolver, interpretar y aplicar las disposiciones contenidas en el presente reglamento o en su caso, resolver de los asuntos no contemplados en este cuerpo normativo.

Artículo 9.- El patronato Celebrará sesiones bimestrales ordinarias y las extraordinarias que se requieran.

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES UNITARIAS SECCION I DE LA PRESIDENCIA

Artículo 10.- La presidenta será designada por el Presidente Municipal preferentemente será su esposa, o por quien este designe.

Artículo 11.- La presidencia tendrá las siguientes facultades además de las que se encuentren establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal. I.- Visitar a los grupos vulnerables beneficiarios de los programas de DIF periódicamente que se encuentran en las zonas urbanas marginadas así como también las del área rural. II.- Vigilar y coadyuvar con las asociaciones no gubernamentales que se dediquen voluntariamente a atender a grupos de indigentes, adictos, adultos mayores desprotegidos. Así como también a menores de edad (albergues, asilos, centros de rehabilitación y casas-hogar). III.- Atender los llamados del DIF estatal, nacional y del ayuntamiento, así como de las dependencias relacionadas con el desempeño de sus funciones. IV.- Desempeñar el cargo de Presidenta Honoraria Municipal de Cruz Roja Mexicana durante su gestión; colaborando en las campañas y actividades que realice esta institución.

SECCION II DE LA DIRECCION GENERAL

Artículo 12.- Para ser Director (a) del DIF Municipal, se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento II.- Ser Mayor de edad al momento de su designación. III.- Contar con Experiencia en materia administrativa y de asistencia social, preferentemente con estudios profesionales. El Director (a) del DIF Municipal, será designado y removido libremente por el Presidente Municipal. Al director (a) general corresponderán originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos del organismo.

Artículo 13.- El director (a) del DIF Municipal tendrá las siguientes facultades, además de las establecidas en el acuerdo de creación del DIF Municipal. I.- Representar al DIF Municipal con las facultades que establezcan las leyes, para los actos de dominio, de administración, y para pleitos y cobranzas. II.- Presentar al patronato los informes y estados financieros semestrales acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes. III.- Presentar al conocimiento y aprobación del patronato, los planes laborales, presupuestos, informes de actividades mensuales, y estados financieros anuales del DIF. IV.- Autorizar la expedición de nombramientos del personal del DIF Municipal y llevar las relaciones laborales de acuerdo a las disposiciones legales. V.- Someter a consideración del Patronato los nombramientos y remociones del Administrador, Delegado y los

coordinadores de áreas del DIF Municipal. VI.- Designar y remover libremente al personal del DIF Municipal a excepción de los referidos en la fracción anterior. VII.- Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de DIF Municipal. VIII.- Planear, dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal, con sujeción a las instrucciones del Patronato. Celebrar los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del DIF Municipal. IX.- Actuar en representación del DIF Municipal con facultades para actos de administración, para pleitos y cobranzas, así como aquellos que requieran clausula especial conforme a las leyes. X.- Dirigir y controlar el funcionamiento del DIF Municipal de conformidad con las disposiciones que emita el Patronato, de acuerdo con el presente reglamento y demás leyes aplicables. XI.- Contratar la prestación de servicios técnicos o profesionales de personas por tiempo determinado o para la solución de casos concretos previa autorización del Patronato. XII.- Realizar todos aquellos actos o espectáculos públicos, lícitos y permitidos por la ley, que tengan por objeto recaudar recursos económicos, los que habrán de destinarse al sostenimiento de la misma institución o para la ejecución de sus programas. XIII.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Patronato. TITULO

CUARTO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 14.- El Director de DIF Municipal a efectos de cumplir con sus funciones, se auxiliara de los siguientes órganos Administrativos: I.- Un Administrador General II.- Un Delegado(a) de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia III.- Coordinadores de Áreas: a) Coordinación de Gestión Social y Jurídico b) Coordinación de Asistencia Social a Personas Con Discapacidad. c) Coordinación del Programa de Atención al Menor y Adolescentes en riesgo. d) Coordinación de Salud e) Coordinación de Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario. f) Coordinación de Unidad Básica de Rehabilitación. g) Coordinación de Trabajo Social. h) Coordinación de Participación Ciudadana. i) Coordinación de los Clubes de la Tercera edad. j) Coordinación de Medios. k) Coordinación de Atención a la Juventud. Así mismo, el Organismo contará con las unidades subalternas que se establezcan por acuerdo de su Director General, las que deberán contenerse y especificarse en sus correspondientes Manuales de Organización. CAPITULO I DEL ADMINISTRADOR Artículo 15.- Para ser Administrador del DIF Municipal se requiere: I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento II.- Contar con preparación profesional, Técnica o a nivel Licenciatura III.-Experiencia laboral en el ramo administrativo.

Artículo 16.- El Administrador del DIF Municipal administrara el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al DIF Tepic, así como dar apoyo a las coordinaciones en materia de servicios generales, siendo sus funciones las siguientes: I.- Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la administración a su cargo. II.- Participar de acuerdo a las directrices emitidas por la Dirección General en reuniones con dependencias y entidades de la Administración Publica Municipal con el propósito de revisar y analizar aspectos normativos, administrativos, financieros y laborales relacionados con el Sistema. III.- Participar en los comités de adquisiciones, obras y conservación del sistema. IV.- Elaborar el programa anual de Actividades administrativas, en base a la estructura programática del Sistema. V.- Planear, organización y evaluar en base a la normatividad vigente el régimen de administración de personal del sistema, con el propósito de agilizar los procesos de dirección de los recursos humanos de la Institución. VI.- Dirigir coordinar y establecer conforme a la normatividad vigente, las estrategias para la operación y el funcionamiento de las comisiones mixtas

de seguridad e higiene y de capacitación y adiestramiento, con el fin de permitir la participación activa del personal y cumplir las disposiciones legales correspondientes. VII.- Tramitar los nombramientos, contratos, ascensos, renunciaciones, bajas, cambios de adscripción, comisiones, licencias, control de nómina, pago de sueldos, vacaciones, estímulos y documentos de identificación para el personal del Sistema. VIII.- Dirigir y controlar las adquisiciones, suministros, arrendamientos y servicios generales, así como los programas de obra y conservación que realice el organismo. IX.- Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes inventariables que son patrimonio del Sistema. X.- Dirigir y coordinar el control de inventarios del sistema por medio de la actualización de los resguardos de los bienes muebles. XI.- Administrar los recursos financieros de acuerdo a la normatividad establecida vigente, verificando periódicamente la disponibilidad presupuestal del Sistema. XII.- Rendir la información financiera que se le requiera a través de la Dirección General por parte de las Autoridades del DIF Estatal o el H. Ayuntamiento de Tepic. XIII.- Coordinar la unidad de enlace para la ejecución del programa federales. XIV.- Supervisar y elaborar en el ámbito del organismo, el anteproyecto del presupuesto del Sistema DIF Tepic, en coordinación con las áreas adscritas al mismo, controlando el ejercicio del presupuesto asignado. XV.- Coordinar el apoyo a las áreas del Sistema en la realización de eventos, otorgando el apoyo logístico y de servicios que las mismas soliciten. XVI.- Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por la delegación de la Dirección General o los que le correspondan de acuerdo a sus atribuciones. XVII.- Coordinar, dirigir y controlar el programa de protección civil del organismo en caso de desastre y emitir las normas necesarias para su operación y desarrollo. XVIII.- Las demás funciones que de manera expresa le delegue la Dirección General.

Artículo 17.- Para el despacho de sus atribuciones, el Administrador contará con las siguientes áreas: a) Unidad de enlace para la ejecución de Programas Federales b) Contabilidad. Artículo 18.- Las funciones y procedimientos de las áreas mencionadas, se especificarán en el Manual de Organización y Procedimientos Interno.

CAPITULO II DEL DELEGADO

Artículo 19.- Para ser Delegado del DIF Municipal se requiere I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento II.- Contar con preparación profesional de Licenciatura en Derecho, Título y Cedula Profesional. III.- Tener el perfil del puesto requerido.

Artículo 20.- El Delegado del DIF Municipal representará a los menores ante todas las autoridades administrativas, judiciales y cualquier otra que salvaguarden los intereses del menor.

Artículo 21.- El delegado contará con las siguientes atribuciones: I.- Representar legalmente a los menores del Municipio de Tepic, cuando se requiere la investidura como Delegado. II.- Fungir como Tutor provisional de los menores en el Municipio de Tepic cuando así se requiera y; III.- Las demás que establezca la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.

Artículo 22.- Para el despacho de sus atribuciones, el Delegado contará con los siguientes elementos: a) Asesores jurídicos y; b) Contará con apoyo de las coordinaciones de Unidad Médica, Psicología y trabajo social.

Artículo 23.- Las funciones y procedimientos de las áreas mencionadas, se especificarán en el Manual de Organización y Procedimientos Interno.

CAPITULO III DE LAS COORDINACIONES DE AREAS

Artículos 24.- La Dirección General para el cumplimiento de sus funciones y facultades contará con el apoyo de las siguientes áreas: I. II. III. IV. V. Coordinación de Asistencia Social a Personas Con Discapacidad. Coordinación del Programa de Atención al Menor y al Adolescentes en Riesgo.(PAMAR) Coordinación de Salud a) Atención Primaria. b) Salud Reproductiva. c) Sub-área Psicológica. d) Sub-área Odontológica. e) Sub-área Homeopática f) Sub-área Ginecológica Coordinación de Programa Alimentario y Desarrollo Comunitario. Coordinación de la Unidad Básica de Rehabilitación. VI. Coordinación de Trabajo Social. VII. VIII. IX. X. XI. Coordinación de Participación Ciudadana. a) Centros de Desarrollo de Capacitación y desarrollo comunitario Coordinación de los Clubes de la Tercera Edad Coordinación de Medios. Coordinación de Gestión Social y Jurídica Coordinación de Atención a la Juventud

Artículo 25.- Las funciones y procedimientos de las áreas mencionadas, se especificaran en el Manual de Organización y Procedimientos Interno. TITULO QUINTO DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CAPITULO UNICO DE LAS SANCIONES Artículo 26. Los servidores públicos adscritos al DIF Municipal, son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante su ejercicio, en los términos de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, La Ley de justicia y Procedimientos Administrativos del Estado, lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo Relativo al Reglamento para la Administración Pública Municipal y demás disposiciones reglamentarias que regulen la materia. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente ordenamiento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. SEGUNDO.- Se reforma la publicación de la Gaceta Municipal, con fecha quince de junio del año dos mil siete, que contiene el reglamento interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia. Aprobado en la Ciudad de Tepic Nayarit, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil doce

A t e n t a m e n t e .

Sra. Elizabeth Ruvalcaba Rodríguez Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para El Desarrollo Integral De la Familia de Tepic. VOCALES: REPRESENTANTES:
_____ Lic. Rocío Victoria Alejandra Flores Velázquez Secretaria del Ayuntamiento _____ Lic. Marcia Ivette Bernal Mendoza Tesorera Municipal _____ Dr. Aurelio Aguirre Silva Del Sector Salud _____ C. Sulma Rosario Altamirano Estrada Del Cuerpo de Regidores _____ C.P. Roberto Parra Vargas De la Iniciativa Privada

Nota: La presente hoja de firmas corresponde a la aprobación del Reglamento Interno del Sistema Municipal DIF Tepic, lleva a cabo en la reunión ordinaria de Patronato celebrada el día veintidós de marzo del año dos mil doce.